

1 2012
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO 111/74

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "AGENCIA INGENIERIA DE SE

GUROS DE GUAYASQUIL C. LDA."

CAPITAL: \$ 50.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día veintidos de mayo de mil nove-

cientos setenta y cuatro, ante mí ABOGADA LITADOR GARCIA PENA, Es-

TARIBO TITULAR ORTIZO DE DONDE CAJON, comparecen los señores Don

don Alfonso Aguirre Lewis, ecuatoriano, casado, médico, mayor

de edad, por sus propios derechos y domiciliado en esta ciudad

y Don Mario Aguirre Castro, ecuatoriano, soltero, Asesor de Re-

guro, mayor de edad, por sus propios derechos y domiciliado en

esta ciudad, comparecen para obligarse y contratar a quince de

mayo de 1974. Bien instruidos en el objeto y resultados de la

la Asesoría Técnica de Constitución de Compañía de Responsabi-

lidad limitada, y a la vez proponen con amor y buena fe

para su otorgamiento en presencia de sí mismos que en los

siguientes:

PRIMER ARTICULO: Se crea la Compañía de Responsabi-

lidad limitada a su cargo, con Razon Social de Constitución de Compañía

de Responsabilidad limitada, la cual se regirá por las normas de

la Ley.

PRIMER ARTICULO: Comparece a la celebración de este

ante Contrato, los señores Doctores Alfonso Aguirre Lewis y

Mario Aguirre Castro.

PRIMER ARTICULO: OTORGACION DE PODERES: Los señores

comparecen en la cláusula anterior para otorgar a

relevar el presente Contrato, para

Original

Alfaro

Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto unen sus capitales con el
objetivo de distribuirse los beneficios que se obtengan en la rea-
lización de las actividades de la Sociedad.
I E H C E R A: ESTATUTOS: La Compañía que hoy se constituye
estará regida por la Ley de Compañías y los Estatutos que a con-
tinuación se dictan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "AGENCIA TECNICA DE SEGUROS EN GUAYAQUIL S. A. LTDA." - ARTI-
CULO PRIMERO: El nombre de la Compañía es el de "Agencia Técnica
de Seguros en Guayaquil S. Ltda." ARTICULO SEGUNDO: La Compañía
tendrá por objeto especial ser intermediaria en la colocación de
Pólizas de Seguros de vehículos, accidentes personales, robo, incen-
dio, transporte, vida, fidelidad, casos y a cualquiera otra clase
de Seguros establecidos o que se establezcan en la República del
Ecuador, así como en general toda otra o contraria permitida por
las leyes ecuatorianas. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una
duración de veinte años, plazo que comenzará a computar desde la
fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil
de esta Capital. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Com-
pañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales o
Agencias, según lo dispongan la Junta General de Socios. ARTICULO
QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de cincuenta mil su-
cos, dividido en cincuenta aportaciones, de un mil sucros cada
una. ARTICULO SEXTO: Los socios de la Compañía podrán ceder sus
cuotas partes, siempre y cuando tal cesión esté autorizada por la
mayoría de los socios que representen el Capital Social. ARTICULO
SEPTIMO: La Compañía deberá formar un fondo de reserva no in-
ferior al veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto
separará de sus utilidades un cinco por ciento anual, por lo que

1 nos. ARTICULO CINCUENTOSIX. La Junta General se reunirá cuando menos una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
3 ción del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General -
4 se la considerará como Ordinaria. Las Juntas Generales Extraordinarias
5 sólo se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas por
6 el Gerente, o por el Presidente o a petición de las acciones que
7 se presenten cuando menos el veinticinco por ciento del Capital
8 Social. La Junta General de Acciones es el Órgano Superior de la
9 Compañía. ARTICULO CINCUENTA. La Junta General no podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar o prieta. Convocatoria. El
11 los convocados a ella se representará más de la mitad del Cap-
12 ital Social. La Junta General se reunirá en Segunda Convocatoria con
13 el Quórum de Acciones presentes, debiendo expresarse así en la ter-
14 cera Convocatoria. ARTICULO CINCUENTA. En las Juntas Generales sólo
15 podrán votar los accionistas inscritos en la Convocatoria. La
16 general de utilidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la ter-
17 ra, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domi-
18 ngo principal de la Compañía, con cinco días de anticipación, por
19 lo menos, al día para la reunión. Es aplicable a esta Compa-
20 ñía lo establecido en el Artículo Diecinueve de la Ley de -
21 la Ley de Compañías. ARTICULO CINCUENTA. Las resoluciones de
22 la Junta General se toman por mayoría de votos, la que será -
23 la mitad más uno del Capital Social. Si en la primera vota-
24 ción, en la primera votación, no hubiere una mayoría y en ella las
25 decisiones se tomarán por simple mayoría numérica, cualquiera que
26 fuere la mayoría del Capital representado. ARTICULO CINCUENTA. Son
27 con atribuciones de la Junta General de Acciones al Gerente y al
28 Gerente, al Presidente, Administradores y Gerentes. El Gerente

1 cuentas y los balances que presenten los Administradores. b) Resolver
2 c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. d)
3 Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades al Con-
4 sentir en la Cesión de las partes sociales y en la admisión de
5 nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del
6 Capital y la prórroga del Contrato Social. g) Resolver el grave-
7 men o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. h) Acor-
8 dar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
9 reglas establecidas en la ley: 1) las deudas que no estuvieren a-
10 sribuidas en esta ley o en este Contrato Social a los Gerentes,
11 Administradores o otro Organismo. DECIMO DECIMO: Cada un mil su-
12 cos de participación da derecho a un voto. DECIMO CUARTO: Todo
13 socio tiene derecho a intervenir en las Juntas Generales, en todas
14 las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
15 medio de Representantes o Mandatarios, ya mediante Carta-Poder, o
16 el Mandatario en socio o mediante Poder otorgado ante Notario Pú-
17 blico, si no lo fuere. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Presidente durará
18 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto inmediatamente,
19 siendo sus atribuciones la de presidir la Junta General y ejercer
20 las demás atribuciones que deleguen los Estatutos y la ley de
21 Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para toda clase de asuntos lega-
22 les, judiciales y extrajudiciales, la Compañía estará representada
23 por el Gerente, pudiendo intervenir en la celebración de todo ac-
24 to o contrato, por el que se adquieran bienes y derechos o se
25 transfieran, arven o libren, los que son pertenecientes al pro-
26 pósito de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente obli-
27 ga a la Compañía en todo acto o contrato y para todo que real-
28 ce, de modo que la firma de este tenga la denominación de

1 "Agencia Técnica de Seguros en Guayaquil C. Ltda." y deberá estar
2 años en el cargo, pudiendo ser reelecto indefinidamente. En caso
3 en caso podrá el Gerente otorgar valores a nombre de la Compañía
4 sin autorización de la Junta General. Puede contratar al personal
5 de trabajadores, Apoderados o Procuradores para asuntos legales o
6 judiciales. Asistente o Inspector del Gerente actuará en su lugar
7 otro Gerente, en caso de que la Junta General resuelva proveer
8 los cargos y en falta de los Gerentes, para el Presidente de la
9 JUNTA DECEDE OCTAVO: El Presidente, tendrá las mismas atribuciones
10 que las del Gerente mientras ejerza este último cargo. ARTÍCULO

11 DECIMO NOVENO: En caso de disolución de la Compañía por cualquier
12 causa, la liquidación estará a cargo del Gerente y bajo la
13 vigilancia de la Junta General de Socios. El liquidador asumirá
14 las atribuciones que le asigna la Ley y se someterá a las
15 acciones correspondientes.

16 F U N D A D O R E S: INSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social
17 de la Compañía está compuesto de las aportaciones que hacen los
18 socios en la siguiente manera: a) El señor Doctor Riquelme Amador
19 con veinticinco mil sucres y el señor Mario Aguirre
20 Castro con veinticinco mil sucres.

21 Q U I N T A: PAZO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital está representado
22 en dinero efectivo, según consta del Certificado otorgado por el
23 Banco de Desahorro, en la cuenta de Entregación del Capital de la
24 "Agencia Técnica de Seguros en Guayaquil C. Ltda." y que se
25 paga con documento habilitante.

26 E X T A: Los Fundadores de esta Sociedad declaran que otorgan
27 al señor Mario Aguirre Castro para que pueda actuar como
28 liquidador tendiente a la perfecta liquidación de la Compañía.

1 siendo rendir cuentas a la primera Junta General que se celebre.
2 Sirvase usted, señor Notario, arropar las demás formalidades de es-
3 tilo necesarias para la perfecta validez de esta Escritura - (fir-
4 mado) Doctor Miguel Verraza Requena - Abogado - Registrador Nro. Des-
5 cendientes católicos. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a Es-
6 critura Pública.
7 Quedan arropados a mi Registro formando parte integrante de la -
8 presente Escritura los Certificados de Interpretación Bancaria y los -
9 de la Jefatura Provincial de Recomendaciones del Sucesor y, los -
10 comprobantes de pago de Impuestos para los Colegios Nacionales "Aguirre
11 rre Bas" y "Dolores Suñer"; Fiscal de Timbres y Carátula Judi-
12 cial.
13 Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí, el No-
14 tario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprobaron en to-
15 das sus partes, se afirmó, ratificaron y para constancia firmaron
16 en calidad de acto y cédula - DO: FE. - Firmado: Doctor Alfonso
17 Aguirre Leizaola, Cédula de Identidad número cero nueve - cero dos -
18 uno cuatro ocho seis tres, Cédula Tributaria número uno uno dos-
19 dos seis cero. - Firmado: María Aguirre Castro, Cédula de Ciudadade-
20 nía número cero nueve cero dos ocho nueve cero cinco ocho, Cédula
21 la Tributaria número tres ocho seis seis ocho. - El Notario, fir-
22 mado: L. José Peña.
23 RANCO DE DESCENSO: Treinta de abril de mil novecientos sesenta y
24 cuatro. - Conste por la presente que ha sido depositado en este -
25 Banco la cantidad de cincuenta mil sucres, por concepto de inte-
26 gración de Capital para los efectos de la formación de la firma
27 "ARMERIAS TÉCNICAS DE SERVICIO GUAYASQUÍ", con el aporte de los si-
28 guientes socios: Señor Doctor Alfonso Aguirre Leizaola; Valenciano -

1 al señor: Señor María Agustina Castro: Requiero al señor que
2 de expensas cobradas que al presente existiendo en virtud
3 el carácter de divisible y transferible, y que con vez que la
4 Alred que procede hubiere quedado debida y legítima cobrada,
5 el Banco se considerará de hecho liberado de toda responsabilidad
6 y cualquier reclamo posterior y, en libertad de referir a los
7 terceros de su compañía con respecto a los artículos de la Demo-
8 nación de este certificado, a menos que, se pruebe fehacientemente
9 que, el mismo, ha quedado como documento habilitante en la Escri-
10 tura de Constitución de la Compañía, en cuyo evento deberá entregarse
11 después una copia de tal Escritura. Por el Banco de Desamortiza-
12 ción: J. A. Ponce C., Jefe - etc.
13 Guayaquil, abril diecinueve de mil novecientos veinte y cuatro.
14 Señor Jefe de Rentas de la Provincia del Guayas. Muy señor mío
15 Por la presente hago a usted saber un certificado al pie de la
16 presente, que en este el Fisco por concepto de Impuesto del
17 Almacén, firmado: Doctor Alfonso Agustín Leizaola - la Jefe -
18 Provincial de Recaudaciones del Guayas. Vista la solicitud que se
19 leunda, certifico: Que una vez revisados los títulos de crédito
20 que remiten en la Cartera de esta Jefeatura se ha podido constatar
21 que la existencia de los siguientes títulos a cargo del señor
22 Doctor Doctor Alfonso Agustín Leizaola, según una lista que se
23 una lista que se encuentra en concepto de Impuesto a la Renta. Que
24 por los indicados títulos de crédito el peticionario tiene habilitado
25 para reclamar de utilidad ante la Dirección General de Rentas, re-
26 sultando que aún no ha sido resuelto por dicha Dirección y que en
27 la misma tiene depositada como garantía la cantidad de un millón
28 de quinientos pesos y otros cuantos ochenta y cinco pesos, que se

1 comienza en la cuenta número dos - diecinueve mil noventa y tres - y
2 del Banco Central se concede el presente Certificado al señor Don
3 tor Aguirre Lewis, toda vez que el crédito fiscal se encuentra
4 debidamente afianzado, certificado que podrá ser utilizado en tribu-
5 tivos de Constitución de San Guaymas - Coahuila, a los veinte y
6 cuatro días del mes de abril de mil novecientos veintinueve y dos -
7 tes - Firmado: Almagro Velázquez Cervellón, Jefe de Recaudaciones -
8 del Guaymas - Por un sello
9 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones, Ciudad - Sirvase usted con-
10 ferirnos un certificado en el que conste que el señor María Al-
11 fonso Aguirre Castro, con Cédula de Identidad número cero mil
12 tres ochos seis y siete, con Cédula de Cédula Tributaria número
13 tres ochos seis y siete, no es deudor de impuestos Fiscales que
14 perdida que sea, se le da el necesario para Constitución de Gu-
15 pilla de Justicia, Firmado: Abogado Leonor Carrón Peña - La Jefatura
16 ra de Recaudaciones del Guaymas Certificado que señor Aguirre Cas-
17 tro María poseedor de las Cédulas de Identidad - número cero mil
18 tres ochos seis y siete con Cédula de Cédula Tributaria número tres ochos
19 seis y siete - A no adeuda impuestos en esta Jefatura a la ig-
20 cha. Coahuila, a diecinueve de mayo de mil novecientos veintinueve y
21 cuatro - Valida para Constitución de Coahuila - Firmado: Almagro -
22 Velázquez Cervellón, Jefe de Recaudaciones del Guaymas. Por un sel-
23 lo
24 COORDINANTE DE PAZO DE DEPOSICION CERTIDO NACIONAL "AGUIRRE ALAY"
25 COLECTORA: Mueen uno uno siete tres nueve dos - Don Don
26 Donde de Aranda Tánica de Aguirre de Coahuila la cosa de don-
27 sures por concepto del impuesto a favor de los señores "Agui-
28 rre" y "Delores Sures" Don por mil adicional a los Expositores -

1. Noticias. - Impuesto sobre la renta de diez y seis mil pesos - Dos y
2. mil. Hay tres de mil novecientos setenta y cuatro - Fecha: Dos
3. de Mayo. Orden Número Dos de cero seis siete uno - Firma: León
4. El Coleccionista. - Hay un sello -
5. MINISTERIO DE FINANZAS - SECRETARÍA DE HACIENDA DE GUAYMAL -
6. CUANTIA: Uno - R. - Uno cinco nueve cinco tres uno ocho - Fecha: Dos
7. de Mayo. Hay tres de mil novecientos setenta y cuatro - Dos seis nueve seis
8. tres uno. - Nombre: Notaría Delgado - Por concepto de: Impuesto
9. distrito: Carabobo. Treinta pesos - Orden Número Dos de cero tres
10. de cero seis siete. - Código: Uno dos uno cero seis uno cero uno -
11. Subjet: Casa. - Arrendamiento de locales - Valor: treinta pesos - Fecha:
12. Treinta pesos. - Firma: Notaría Delgado - Por concepto de: Impuesto
13. Hay un sello. -
14. MINISTERIO DE FINANZAS - SECRETARÍA DE HACIENDA DE GUAYMAL -
15. CUANTIA: Uno - R. - Uno cinco cero siete tres cuatro cinco - Fecha:
16. Hay tres de mil novecientos setenta y cuatro. - Dos seis nueve seis
17. tres seis seis. - Nombre: Notaría Delgado del Centro - Por concepto
18. de: Contrato de Constitución de Sociedad: De cinco: Arrendamiento
19. de: Seguro en Guaymal Cia. Ltda. - Cuantía: Cinuenta mil -
20. pesos. - Código: Uno uno dos siete cero cero uno - Subjet: Finca
21. Uno. - Valor: Quince pesos - Código: Uno uno uno dos siete
22. de cero cuatro. - Subjet: Finca de Santa Fe - Valor: Diez pesos -
23. Fecha: Quince de Mayo. - Firma: Notaría Delgado - Por concepto de:
24. Finca de Santa Fe. - Hay un sello -
25. De: Del copia de la original que consta en el Protocolo de la
26. de mil novecientos setenta y cuatro. En 15 de Mayo de 1974 -
27. Y F. H. C. H. A copia que sello y firma. - Notaría Delgado -

1 2019 04 01 noviembre veinte y tres - 2019 - El Centro

2
3
4
5
6
7
8
9
10

[Handwritten signature]
AB. PÉDRO MIGUEL ALCAZAR ANRADA
Registrador Mariscal del Centro Occidental

11 CERTIFICO: Que con fecha nueve de Julio de mil novecientos veintinueve y -
12 cuatro, por Decreto Judicial, fue inscrita esta escritura pública, la
13 cual que contiene el contrato de CONSTITUCIÓN de la Compañía "AGUADA
14 TÉCNICA DE SEGUROS EN SURINQUIL C. LTDA.", de fajas 12,319 a 12,325, -
15 número 2,141 del Registro Mariscal y inscrita bajo el número 10,507 del
16 Registro de Surinquil, doce de Julio de mil novecientos veintinueve y trece.-
17 El Registrador Mariscal:-

18 AB. PÉDRO MIGUEL ALCAZAR ANRADA
19 Registrador Mariscal del Centro Occidental

